



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 189 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 20120131 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral (U.C.) número 001481 iniciado por Erminia PALOMINO ALARCÓN representada por Alfredo AEDO CABALLERO;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 02.08.2012 Alfredo AEDO CABALLERO en representación de Erminia PALOMINO ALARCÓN solicita continuación de trámite de titulación del Exp. 2009079773 con U.C. N° 001481, adjunta constancia de pago de fecha 17.08.2009, copia de la Escritura Pública de Compraventa que otorgan Virgilio Ríos Guillen y Damiana Huachaca Kari a favor de Erminia Palomino Alarcón así como la anotación preventiva en la Partida N°11029991 vencida el 20.04.2010. Mediante Proveído N°204-2012-SGSFLPR-AP/SL de fecha 03.12.2012 se admite a trámite la solicitud previo pago según el TUPA Institucional, derivándose al Área de Saneamiento Físico para su continuación.

CUARTO.- Que, el 05.12.2012 se realiza la Inspección Ocular y se levanta la respectiva acta firmada por el titular y el responsable de la inspección. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural de la U.C.N° 001481. El Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°192-2012-SGSFLPR/ASF-ESM de fecha 11.12.2012 mediante el cual deriva el expediente al área de Informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral del predio con U.C N°001481.

QUINTO.- Que, en fecha 21.03.2013 se presenta a la SUNARP para su inscripción según constancia de envío que genera la Esquela de Tacha N°2013-00002666 la cual indica que el predio se encuentra dentro de una matriz de Propiedad del Estado. En 24.07.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°236-2013-SGSFLPR/ASF-ESM indicando volver a tramitar el expediente como un particular no Inscrito en terreno del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



SEXTO.- Que, en fecha 03.11.2013 se presentan a la SUNARP los títulos para su inscripción, generándose la Esquela de Observación N°2013-00008163, según la cual el predio se encuentra dentro de propiedad del Estado.

SÉTIMO.- Que, del 12.12.2013 al 14.01.2014 se publica el Padrón de Poseedores Aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, los cuales son devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite. En fecha 20 de Marzo del 2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N° 056-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM el cual opina por la continuación del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

OCTAVO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Erminia PALOMINO ALARCÓN respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°001481 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la Declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Erminia PALOMINO ALARCÓN respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°001481 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO